

NORMAS DE APLICACIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL PARA EL AÑO 2007

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El bienio 2005-2006 han constituido el periodo de sequía en el Júcar más intenso de los que se tienen referencias históricas. Este déficit pluviométrico excepcional, ha ocasionado que, a pesar de las medidas de ahorro aplicadas, la situación de las reservas hídricas sea extremadamente baja. Es evidente que el acuífero del que se nutren la mayoría de nuestros regadíos no es ajeno a esta situación ya que se encuentra íntimamente relacionado con las aguas superficiales y, porque, evidentemente, la recarga natural del mismo ha disminuido respecto de la media. A la precaria situación descrita contribuye la agravante de que la ausencia de recursos en los pantanos del Sistema, llevó a reducir el pasado año, al igual que en los regadíos de Valencia, un 60% la toma de agua superficial para Sustitución de Bombes, tal y como se expuso en las normas de aplicación de nuestro Plan de Explotación del año 2006.

En las últimas sesiones de la Comisión Permanente de la Sequía y tras analizar la situación descrita que va a suponer la reducción en la entrega a los usuarios de aguas superficiales del Júcar de entre un 60 y un 80% menos de agua respecto al año pasado, se está estudiando todas las medidas de ahorro que requiere una situación de emergencia como la que nos encontramos.

En lo que a nosotros respecta, y a pesar de que la gestión de un acuífero es diferente a la de las aguas superficiales, aunque no ajena, es evidente que tenemos que realizar un nuevo esfuerzo de ahorro, que permita enfrentarnos a la situación de sequía.

El desarrollo del Plan Hidrológico del Júcar en todas sus previsiones es la solución para solventar la mayoría de los problemas que han surgido y puedan surgir en futuras sequías. La sustitución de bombes en nuestro ámbito, la modernización de los regadíos tradicionales de la Ribera Baja del Júcar, el cumplimiento de las normas de explotación del sistema, son la fórmula para dar soluciones a la situación en la que nos encontramos. Ello significa que, con independencia del ahorro con el que nosotros podamos reaccionar ante una situación catastrófica como la que nos encontramos, podemos y debemos exigir el desarrollo inmediato del Plan Hidrológico del Júcar. De no ser así, situaciones como la de este año se repetirán con excesiva frecuencia.

Como precedente de esta norma, tenemos la aprobada el año pasado que implicaba el compromiso de reducción de un 15% respecto de la asignación individual, materializando este ahorro en tres campañas.

Analizada la situación descrita y los informes técnicos recabados al respecto, la Junta de Gobierno de la JCRMO en sesión de 11 de octubre de 2006 acuerda proponer a la Asamblea General, las siguientes

NORMAS DE APLICACIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA CAMPAÑA 2007:

Art. 1 Obligatoriedad de cumplimiento.-

El cumplimiento del Plan de Explotación es obligatorio para todos los usuarios de agua del ámbito de competencia de la JCRMO. Por ello, todos los aprovechamientos de regadío que se realicen en dicho ámbito deberán disponer del correspondiente visado conforme a la presente normativa.

Art. 2 Sujetos obligados a su cumplimiento.

El obligado al cumplimiento de las presentes normas es el titular de cualquier aprovechamiento de agua del ámbito de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental.

Los arrendatarios, cesionarios, gestores, o cualquier otra persona que actúe en representación del titular del aprovechamiento, podrán tramitar ante la JCRMO su Plan de Explotación, pero no serán los responsables ante la Entidad de las obligaciones que se derivan de las presentes normas.

Art. 3 Volumen y superficie computables:

La dotación máxima disponible para cada uno de los titulares obligados al cumplimiento para la campaña de riegos 2007, es del 80% de lo establecido de manera individualizada para cada usuario mediante resolución de su expediente en aplicación del art. 32 del Plan Hidrológico del Júcar. En este porcentaje se incluye el compromiso de reducción anual aprobado el pasado año.

Si el titular no tuviera resuelto su expediente y siempre que en el trámite de regularización se le asigne una dotación de agua menor a la del Plan de Explotación 2003 y que se encuentre alegada por no conforme a la regularización administrativa, dispondrá para la presente campaña de la dotación asignada en el Plan de dicho año.

Art. 4 Consumos computables.

Los consumos de las superficies de regadío pueden ser calculados mediante dos modalidades:

- Por consumos teóricos de cultivos: Se calculará el consumo total de la explotación como producto de los consumos medios teóricos por hectárea de los cultivos que le corresponden, contenidos en la tabla aneja, por la superficie cultivada en la campaña 2007. Si algún cultivo agrícola no se encontrara comprendido en la tabla, la JCRMO determinará su consumo teórico según la información suministrada por el Servicio de Asesoramiento de Riegos.
- Por instalación y control de caudalímetros: Se calculará el consumo total como la diferencia entre la lectura de los dispositivos antes y después de la campaña de riegos. La adopción de esta modalidad por parte del usuario no le exime de presentar además su Plan de Cultivos de la campaña. Además, en esta modalidad, también se tomará lectura de los contadores de energía eléctrica. Si el titular de una explotación solicitó la pasada campaña el control mediante esta modalidad, salvo que expresamente solicite lo contrario, se entenderá prorrogada tal opción, y la JCRMO deberá, de oficio, realizar las comprobaciones que estime pertinente.

Art. 5 Acreditación de cumplimiento del Plan.

Los obligados por esta norma deberán presentar en el periodo de tiempo habilitado para ello, un Plan de Cultivos Anual en el que se relacionen los cultivos y usos que se prevean en el año 2007, así como la localización de las superficies donde se pretendan cultivar (parcelas catastrales).

La declaración de la PAC, debidamente cumplimentada, servirá como declaración del Plan de Cultivos.

Aquellos usuarios que utilicen la modalidad de control por caudalímetro, deberán solicitar su lectura por escrito ante la JCRMO antes de la fecha establecida en el artículo 8, consignando en el mismo documento la lectura inicial del instrumento. La adopción de este sistema implica la autorización de acceso libre al personal de la JCRMO a los instrumentos de medida, de manera que en cualquier momento puedan obtener tanto lecturas del volumen de agua contabilizado, como la comprobación del correcto funcionamiento del caudalímetro, comparándolo con los equipos e instrumentos propios de la JCRMO y, en su caso, por comprobación de los consumos energéticos de los equipos de bombeo. Dichos caudalímetros deberán estar instalados en los pozos, concretamente en la tubería de extracción.

Aquellas explotaciones de regadío que dispongan de un doble origen del agua (superficial y subterránea), deberán acreditar necesariamente el cumplimiento del Plan de Explotación mediante lectura de contador volumétrico, en las condiciones establecidas en el artículo 4, en al menos uno de los dos suministros, con la finalidad de poder acreditar fehacientemente el volumen de agua que corresponde a las aguas subterráneas.

La negativa por parte del usuario a la revisión expresada o la declaración de no idoneidad de los caudalímetros o su instalación, a juicio de la JCRMO, implicarán automáticamente la imposibilidad de obtener el visado mediante esta modalidad.

Art. 6 Visados conjuntos extraordinarios por sequía.

Sin perjuicio de lo regulado en esta materia por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar y lo establecido en la legislación en materia de aguas, y con al finalidad de poder mantener los

cultivos establecidos en la actualidad por aquellos titulares que lo deseen, se podrán visar conjuntamente dos o más explotaciones.

Para obtener este visado conjunto han de cumplirse los siguientes requisitos por parte del usuario que pretenda usar un volumen inferior:

- El volumen que puede ser objeto de traspaso será, una vez aplicada la reducción del 20% establecida en estas normas, el que el cedente viniera utilizando como media en los años 2003 al 2005, y como mínimo el 30% de esa cantidad.
- En la UGH que no haga cesión total de su volumen, el límite máximo a usar es la diferencia entre la media real y efectivamente utilizada en el periodo de referencia una vez aplicada la reducción del 20% y el caudal cedido,

Art. 7 Documento de visado.

La JCRMO elaborará un documento individual de comprobación de la adecuación del plan de cultivos presentado por el titular a las presentes normas del Plan de Explotación. Si el usuario cumple con las mismas le será entregado el correspondiente documento de visado del Plan de Explotación para el año 2007 sirviéndole de credencial ante todas las instancias.

Art. 8 Plazo y lugar de presentación.

Los planes de cultivos deberán ser presentados en las oficinas de la JCRMO antes del día 30 de marzo de 2007. La no presentación en tiempo será constitutiva de infracción leve.

Si la modalidad de cumplimiento es por caudalímetro se estará a lo dispuesto en el artículo 5º, y se deberá solicitar por escrito antes del día 31 de diciembre de 2006.

En caso de petición de visado conjunto al que se refiere el artículo 6, los planes de cultivos y la solicitud de visado deberá presentarse antes del día 28 de febrero de 2007.

Art. 9 Seguimiento, inspección y medidas para la efectividad del Plan.

La JCRMO podrá revisar en campo o por otros medios el exacto cumplimiento de las normas del Plan de Explotación. Los titulares deberán permitir el libre acceso a las explotaciones a efectos de control del Plan y estarán obligados, a requerimiento de la JCRMO, a facilitar los datos relativos a su aprovechamiento.

Los usuarios de aguas que, según constate la JCRMO en virtud de lo establecido en los artículos anteriores, presenten un consumo mayor que el permitido por estas normas de explotación, deberán restituir los volúmenes excedidos mediante el no uso en la campaña siguiente de la cantidad de agua equivalente a la utilizada en exceso, quedando obligados a presentar, en este caso, un plan de cultivos que contenga la reducción equivalente al uso indebido, o la acreditación de tal extremo mediante lectura de caudalímetro.

Las sanciones a los incumplidores de las presentes normas serán las legalmente previstas en los estatutos y reglamentos de la JCRMO, siendo el órgano competente su Jurado de Riegos, quien, además, con independencia de las sanciones, acordará e impondrá la obligación de restitución de los volúmenes consumidos en exceso, correspondiendo a la JCRMO comprobar y controlar el cumplimiento de los planes de cultivos que deban contener reducciones por restitución y proponer a la Confederación las medidas precisas para procurar su efectividad.

Art. 10 Confidencialidad de los datos.

Los datos entregados por el titular para el visado de su Plan de Explotación se tratarán con toda confidencialidad, pudiendo sólo ser entregados a la Administración, si ésta los solicita.

Art. 11 Interpretación.

La facultad de interpretación de las presentes normas corresponde a la Junta de Gobierno de la JCRMO.

Art. 12 Resolución de conflictos.

Las discrepancias y conflictos en la aplicación de las presentes normas se resolverán por el Jurado de Riegos de la JCRMO, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales a disposición de cada usuario.

Anexo:

Tabla de consumos medios de agua de riego de aplicación al Plan de Explotación campaña 2007.

CULTIVOS	CONSUMO (m ³ /ha)	CULTIVOS	CONSUMO (m ³ /ha)
Remolacha	7.650	Cebada	2.700
Alfalfa	7.650	Colza	2.600
Ray-grass	6.950	Judía	2.550
Maíz 700	6.550	Hortícola ciclo corto (lechuga, espinaca, brócoli)	2.500
Patata	6.400	Melón	2.500
Maíz 400	6.400	Adormidera	2.500
Maíz Forrajero	5.700	Ajo Chino	2.250
Cebolla	5.600	Guisante	2.200
Sorgo Forrajero	5.600	Guisante verdeo	2.200
Hortícola de verano (tomate, pimiento) y huertas	5.500	Haboncillo	2.000
Pradera permanente aprovechamiento a diente	5.000	Nabo forrajero	2.000
Maíz Dulce	4.900	Veza forraje	2.000
Girasol Mayo	4.450	Cereal de invierno como forraje	1.700
Ajo Morado	3.350	Almendro, olivo, vid	1.500
Trigo	3.250	Veza grano	1.500
Ajo Blanco	3.200	Lenteja	1.500
Chopos	3.000	Yeros	1.500
Ray-grass (octubre-mayo)	2.900	Azafrán	1.000

Albacete, 11 de octubre de 2006